



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES
2024-2027

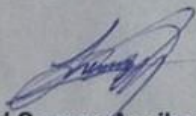
Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

Manual de Organización de Secretaría de Desarrollo Social




SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional


Mtra. Luz del Carmen Aguilera Calzada
Jefe de Departamento de Recursos
Humanos y Eficiencia Presupuestal

ELABORA


Mtro. Christian S. Gutiérrez Márquez
Secretario de Desarrollo Social

APRUEBA

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

1.0 Contenido

Contenido

1.0 Contenido	2
Presentación	3
2.0 Objetivo del Manual	4
3.0 Descripción de la Dependencia	4
4.0 Antecedentes	4
5.0 Filosofía Institucional	11
a) Misión	11
b) Visión	11
c) Código de Ética	11
d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes	12
6.0 Marco Legal	13
7.0 Estructura Orgánica	24
a) Organigrama de Código	25
8.0 Atribuciones	26
9.0 Relación de Puestos	28
10.0 Directorio	31

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

Presentación

El presente Manual de Organización contiene de forma clara y sistemática, la información y/o las instrucciones necesarias para hacer referencia a su marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de acuerdo a lo que marca el Código Municipal Vigente, constituyéndose, además, en un instrumento de apoyo administrativo que dicta las operaciones básicas de todas las áreas que comprende la Secretaría de Desarrollo Social.

2.0 Objetivo del Manual

Este Manual de Organización explica de forma clara cómo funciona la Secretaría de Desarrollo Social: qué hace, cómo está organizada, cuáles son sus responsabilidades y qué leyes la respaldan. Sirve como una guía para que el personal sepa cómo realizar sus tareas de manera ordenada, transparente y eficiente, y también para que la ciudadanía conozca cómo está estructurada la institución que trabaja por el bienestar social en el municipio.

3.0 Descripción de la Dependencia

La Secretaría de Desarrollo Social es la instancia municipal encargada de impulsar el bienestar de la ciudadanía, especialmente de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que atienden sus necesidades básicas y promueven su desarrollo integral. Su labor se orienta a generar cambios cualitativos en la vida de las personas, fomentando la inclusión, la equidad y el acceso a oportunidades educativas, sociales y económicas.

Con base en los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, la Secretaría articula sus esfuerzos a través de sus distintas direcciones, buscando mitigar los efectos de políticas históricamente poco efectivas y contribuir a la construcción de una sociedad más justa, participativa y resiliente.

4.0 Antecedentes

A lo largo de los años, la Secretaría de Desarrollo Social, ha tenido una evolución continua y sustentable para el beneficio de cada uno de las y los habitantes de nuestra ciudad; el desarrollo, así como la inclusión social, son los principales factores por los cuales se lucha diariamente, logrando, de esa manera, consolidar al Municipio de Aguascalientes, como la Ciudad de Tu Vida.

La siguiente reseña, se fundamenta en el Archivo Histórico Municipal de Aguascalientes, así como en los Periódicos Oficiales de Gobierno del Estado de Aguascalientes donde se muestra cronológicamente cada una de las atribuciones, cambios y evoluciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

2000 Para el 28 de febrero del 2000, la Secretaría de Desarrollo Social, presentó cambios en su estructura orgánica y funciones, quedado de la siguiente manera:

- *Secretaría de Desarrollo Social.*

Dirección de Educación, Cultura y Deporte.

- *Subdirección de Acción Deportiva.*
 - *Departamento de Cultura.*
 - *Departamento de Educación.*
 - *Departamento de Reglamentación e Iniciación Deportiva y*
 - *Departamento de Departamento Comunitario.*

Dirección de Promoción y Concertación Social.

- *Subdirección de Promoción Comunitaria.*
 - *Departamento de Seguimiento.*
 - *Departamento de Organización.*
 - *Departamento de Difusión.*
- *Subdirección Operativa.*
 - *Departamento de Programas Federales.*
 - *Departamento de Concertación de Obras.*
 - *Departamento de Programas Municipales.*

- *Subdirección de Programas Especiales.*

2009 Para el año 2009, la Secretaría de Desarrollo Social, estaba conformada de la siguiente manera:

- *Secretaría de Desarrollo Social.*
 - *Coordinación Administrativa.*
 - *Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.*
 - *Departamento de Recursos Humanos y Control Presupuestal.*
 - *Dirección de Educación.*
 - *Departamento de Educación.*
 - *Dirección de Servicio Deportivo Municipal.*
 - *Departamento de Cultura Física Y Deporte.*
 - *Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.*

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

- Dirección de Desarrollo Social.
 - Departamento de Promoción.
 - Departamento de Organización.
 - Departamento de Concertación de Obras.
 - Departamento de Programas Federales y Municipales.
 - Departamento de Programas Especiales

- Dirección de Desarrollo Económico.
 - Departamento de Bolsa de Trabajo y Capacitación.
 - Departamento de Proyectos Productivos.

El 01 de enero del 2010 se integra una Coordinación General de Atención al Adulto Mayor conformada por dos departamentos: Departamento de Registro y Actualización y Departamento de Evaluación y Control de Gestión, el cual estaba conformado por personal de honorarios.

2011 Al inicio de la Administración Municipal, se tomó la decisión de llevar a cabo una transformación, a través de un esquema de gestión, por lo que se determinó el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Social, por el de Secretaría de Integración Social, quedando conformada de la siguiente manera:

- Secretaría de Integración Social.
 - Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.

 - Coordinación Administrativa.
 - Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal.

 - Dirección de Integración Social.
 - Departamento de Promoción.
 - Departamento de Organización y Concertación.

 - Dirección de Educación.
 - Departamento de Educación.

 - Dirección de Desarrollo Rural.
 - Departamento de Desarrollo Rural.

 - Dirección de Cultura Física y Deporte.
 - Departamento de Cultura Física y Deporte.
 - Departamento de gestión y Apoyos Deportivos.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

- Dirección de Desarrollo Social.
 - Departamento de Programas Federales.
 - Departamento de Programas Municipales.
 - Departamento de Programas para la Convivencia.

- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
 - Departamento de Vinculación Empresarial, Capacitación para el Empleo
 - Departamento de Proyectos Productivos.
 - Departamento de Turismo.

2014 Durante la Administración del Ing. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, se tomó la decisión de llevar a cabo una transformación, a través de una reingeniería en la Administración Pública Municipal, para enfrentar con éxito lo señalado en los ejes de atención señalados en el Plan de Desarrollo Municipal 2014 – 2016, que permitieran una igualdad de condiciones y de oportunidades, para las y los habitantes poniendo énfasis en los sectores marginados; creando oportunidades en los rubros de empleo, salud, alimentación, la cultura, el deporte y la recreación.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados, al inicio del 2014, se integraron a la Secretaría de Desarrollo Social, las Delegaciones Urbanas y Rurales, que dependían del H. Ayuntamiento, quedando la estructura orgánica de la siguiente manera:

- Secretaría de Desarrollo Social.
 - Coordinación Administrativa.
 - Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.
 - Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal.

 - Coordinación General de Delegaciones Urbanas y Rurales.
 - Delegación Urbana José María Morelos y Pavón.
 - Departamento de Servicios Públicos.
 - Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - Departamento de Desarrollo Social.
 - Comisarios Municipales.

 - Delegación Urbana Lic. Jesús Terán Peredo.
 - Departamento de Servicios Públicos.
 - Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

- *Departamento de Desarrollo Social.*
 - *Comisarios Municipales.*

- *Delegación Urbana Insurgentes.*
 - *Departamento de Servicios Públicos.*
 - *Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*
 - *Departamento de Desarrollo Social.*
 - *Comisarios Municipales.*

- *Delegación Urbana Pocitos.*
 - *Departamento de Servicios Públicos.*
 - *Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*
 - *Departamento de Desarrollo Social.*
 - *Comisarios Municipales.*

- *Coordinación de Delegaciones Rurales.*
 - *Delegación Rural Cañada Honda.*
 - *Comisarios Municipales.*

 - *Delegación Rural Calvillito.*
 - *Comisarios Municipales.*

 - *Delegación Rural Peñuelas.*
 - *Comisarios Municipales.*

 - *Delegación Rural Salto de los Salado.*
 - *Comisarios Municipales.*

- *Dirección de Educación Cultura Física y Deporte.*
 - *Departamento de Cultura Física y Deporte.*
 - *Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.*
 - *Departamento de Educación.*

- *Dirección de Desarrollo Social.*
 - *Departamento de Promoción.*
 - *Departamento de Organización y Concertación.*

- *Dirección de Programas Sociales.*
 - *Departamento de Programas Federales.*
 - *Departamento de Programas Municipales.*
 - *Departamento de Programas para la Convivencia.*

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
 - Departamento de Proyectos Productivos.
 - Departamento de Vinculación Empresarial y Capacitación para el Empleo.
 - Departamento de Turismo.

2015 Al iniciar este año, la Administración Municipal necesitaba contar con unidades administrativas básicas pero suficientes para atender las necesidades de la ciudadanía y que al mismo tiempo se adecuaran a los marcos normativos estatales y federales. Por lo que, atendiendo a ese orden de ideas, la Secretaría, modifico su estructura orgánica para quedar de la siguiente manera:

- Secretaría de Desarrollo Social.
 - Coordinación Administrativa.
 - Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.
 - Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal.
 - Dirección de Educación, Cultura Física y Deporte.
 - Departamento de Cultura Física y Deporte.
 - Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.
 - Departamento de Educación.
 - Dirección de Desarrollo Social.
 - Departamento de Promoción.
 - Departamento de Organización y Concertación.
 - Dirección de Programas Sociales.
 - Departamento de Programas Federales.
 - Departamento de Programas Municipales.
 - Departamento de Programas para la Convivencia.
 - Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
 - Departamento de Proyectos Productivos.
 - Departamento de Vinculación Empresarial y Capacitación para el empleo
 - Departamento de Turismo.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

2017 A partir de la Administración Municipal, encabezada por la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, el 20 de Marzo de 2017, se creó la Dirección de Educación, el Departamento Bibliotecas Municipales y el Departamento de Apoyos e Infraestructura, de forma independiente a la Dirección de Cultura Física y Deporte, como parte de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo de que en cada una de las áreas se concentren esfuerzos para impulsar los temas que les atañen.

Por lo que atendiendo a los programas y lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2017 – 2019, la Secretaría de Desarrollo Social modificó su estructura orgánica y operacional para quedar de la siguiente manera:

- Secretaría de Desarrollo Social.

Coordinación Administrativa.

Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.

Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Ptal.

Dirección de Activación Física, Recreación y Deporte.

Departamento de Activación Física.

Departamento de Recreación y Deporte.

Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.

Dirección de Educación.

Departamento de Bibliotecas Municipales.

Departamento de Gestión de Apoyos e Infraestructura.

Dirección de Desarrollo Social.

Coordinación de Promoción y Concertación.

Departamento de Promoción.

Departamento de Organización y Concertación.

Dirección de Programas Sociales.

Departamento de Programas Federales.

Departamento de Programas Municipales.

Departamento de Programas para la Convivencia.

5.0 Filosofía Institucional

a) Misión

Hacer que Aguascalientes sea un Municipio; + Seguro, + prospero, + limpio, + parejo + nuestro.

b) Visión

Seguir siendo la Ciudad de tu vida.

c) Código de Ética

En los artículos 109, fracción III de la Constitución Federal, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se Consagran como principios que rigen al servicio público: la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.

La información completa se encuentra el Código de Ética actualizado. Publicado el 04 de septiembre 2023.



Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

A continuación, te presentamos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes aplicable al Municipio de Aguascalientes. Publicado con fecha 13 de mayo 2024.



6.0 Marco Legal

El marco jurídico permite a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal tener una regulación necesaria para que los programas sociales se lleven a cabo y se desarrollen con eficacia y eficiencia, garantizando así la protección más amplia de los derechos fundamentales para el acceso de la población a programas y a la información de su contenido, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para la administración y comprobación de los recursos públicos ejercidos en el tiempo y forma legal establecidos para tal efecto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 69.- Los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad. Las Autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos, basado en criterios técnicos y acorde a dichos principios.

CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

El presente Código lo constituyen el conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento de Aguascalientes, que contienen las disposiciones relativas a los derechos protegidos en la esfera del Orden Público, en lo que se refiere a la

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades y al ornato público, la propiedad y el bienestar de las personas, en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, la igualdad entre todas y todos los habitantes sin importar origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, las orientaciones sexuales, la identidad de género, el estado civil o cualquier otra; así como la integridad moral de la persona y de la familia; recolección y disposición final de residuos, regulando además los efectos derivados de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad pública, policía preventiva, tránsito y transporte locales.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Diario Oficial de la Federación.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Diario Oficial de la Federación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Aguascalientes, en materia de transparencia y acceso a la Información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el Derecho de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Estatal o Municipal.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
Diario Oficial de la Federación.

Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran los siguientes Sujetos de la Ley.

LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en todo el Estado, establece los medios y mecanismos para el acceso, participación y disfrute de las actividades, bienes y servicios que presta el Estado en materia de cultura y, en general, para el ejercicio de los derechos culturales, la difusión, promoción y desarrollo de las actividades artísticas.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden e interés público y observancia general en el Estado de Aguascalientes, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, corresponde su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, en los términos en que se prevén.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Aguascalientes y tiene por objeto: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, asumiendo plenamente las obligaciones en materia de Desarrollo Social y asegurando el acceso de toda la población.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

Esta Ley regula la Educación que se imparte en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LEY DE FOMENTO PARA EL USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE AGS.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley tiene por objeto establecer la participación del Estado y los municipios en la generación de condiciones que conviertan a la bicicleta en un medio de transporte dirigido a mejorar las condiciones ambientales y de circulación vial del Estado, así como la salud de sus habitantes, con el fin de mejorar la calidad de vida y garantizar el desarrollo sustentable.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, PARA EL 2025.
Periódico Oficial del Estado.

En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la Hacienda Pública del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, la que percibirá los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas, e ingresos derivados de Financiamiento.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2022.
Periódico Oficial del Estado.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Todas las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habiten o transiten en el Estado de Aguascalientes.

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto tutelar el derecho a la movilidad, estableciendo las bases, normas y principios para la planeación, programación, proyección, regulación, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de personas y transporte de bienes en el Estado y sus municipios, mediante la creación de sistemas de movilidad integral y de transporte.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGS.
Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Periódico Oficial del Estado.

Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Capítulo XVI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia de: Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; Responsabilidades y sus sanciones tanto las de naturaleza administrativa, disciplinarias y resarcitorias, como las que deban resolverse mediante Juicio Político; Autoridades competentes y los procedimientos para determinar las responsabilidades y aplicar las sanciones; Autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero constitucional; y Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Periódico Oficial del Estado.

La presente Ley es de orden público e interés social, es de aplicación en el Estado de Aguascalientes y su objeto es la protección de la salud de sus habitantes y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y la Federación en materia de salubridad general y con los Municipios en materia de salubridad local. A falta de disposición expresa será supletoria de esta Ley las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

Es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Periódico Oficial del Estado.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueve la prestación de los servicios de asistencia social, que establece la Ley Estatal de Salud y coordine el acceso de los mismos, así como la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Municipal, y la participación de los sectores social y privado, según la competencia que establezca la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto: Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

LEY GENERAL DE SALUD.
Diario Oficial de la Federación.

La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.
Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
Diario Oficial de la Federación.

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado

La presente ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases generales de integración y organización del territorio, población, gobierno y administración municipal. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública, sujeto a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los ordenamientos que de ambas emanen y la presente Ley.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
Diario Oficial de la Federación.

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
Periódico Oficial del Estado.

Las disposiciones contenidas en este manual tienen por objeto establecer las normas y políticas de aplicación general y obligatorias que las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes, deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto por conceptos de fondos revolventes, los gastos por comprobar, los gastos por ejercicio directo, los gastos de operación, las requisiciones de compra, entre otros conceptos; su incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

Estado de Aguascalientes y sus Municipio, sin detrimento a lo establecido en otras disposiciones aplicables. La interpretación o en su caso la modificación a las disposiciones de este manual, estarán sujetas al criterio que emita la Secretaría de Finanzas del Municipio de Aguascalientes, por lo que los procedimientos particulares de estos Lineamientos y Políticas podrán ser sujetos de cambios autorizados por la misma.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. *Periódico Oficial del Estado.*

El Presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes conforme a los lineamientos establecidos en términos de la Ley General en cita y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE BENEFICIO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIGENTES.

Secretaría de Desarrollo Social – Federal

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal vigente señala que las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal (Ley) dispone.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, dicho Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social deberá destinar sus recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

7.0 Estructura Orgánica

CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES (Última Reforma Publicada POE 18-marzo-2024)

ARTÍCULO 98.- El trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal, quien, para su mejor realización, podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la administración pública municipal, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal acordarán directamente con el Presidente Municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en la Ley que en materia municipal expida el Poder Legislativo del Estado.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará entre otras con la:

XIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Coordinación Administrativa.

Departamento de Seguimiento y Control de Gestión.
Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal.

Dirección de Activación Física, Recreación y Deporte.

Departamento de Activación Física.
Departamento de Recreación y Deporte.
Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos.

Dirección de Educación

Departamento de Bibliotecas Municipales.
Departamento de Gestión de Apoyos e Infraestructura.

Dirección de Desarrollo Social.

Coordinación de Promoción y Concertación
Departamento de Promoción.
Departamento de Organización y Concertación.

Dirección de Programas Sociales.

Departamento de Programas Federales.
Departamento de Programas Municipales.
Departamento de Programas para la Convivencia.

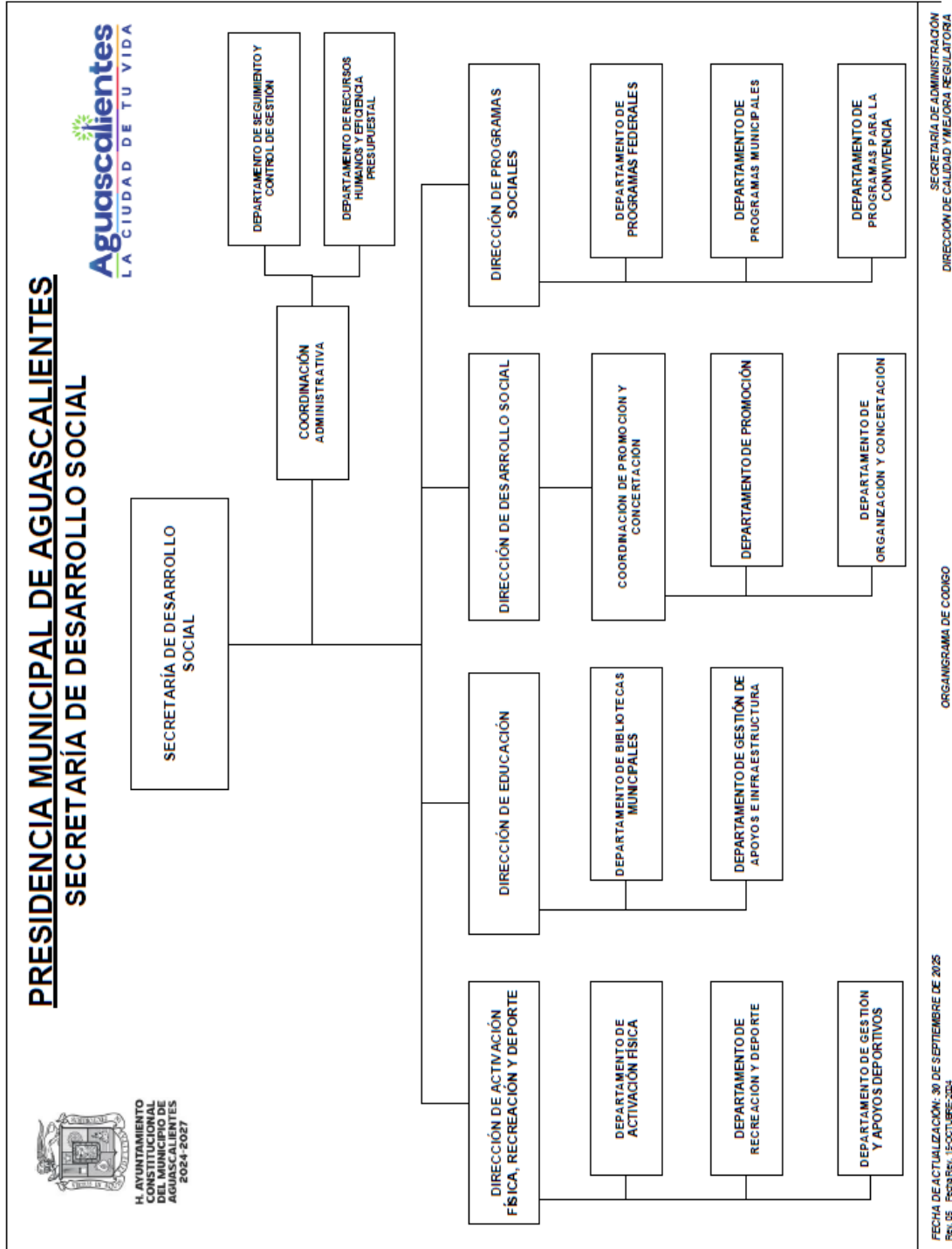
Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

a) Organigrama de Código



8.0 Atribuciones

LAS CONTEMPLA EL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

ARTÍCULO 111.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, lo siguiente:*

- I. Promover la concertación de acuerdos de carácter social, político y económico entre el Municipio y grupos sociales.*
- II. Fomentar la participación social para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para lograr el desarrollo integral de la comunidad.*
- III. Promover y apoyar la participación ciudadana, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida a través de las obras y servicios públicos que proporciona el Municipio.*
- IV. Recibir y canalizar las iniciativas de la población tendientes a satisfacer sus necesidades, así como inducir su colaboración en la realización de obras y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- V. laborar, supervisar, evaluar y actualizar los planes y programas de desarrollo social municipal, considerando las necesidades específicas de las personas para su autonomía e independencia;*
- VI. Diseñar y aplicar procedimientos técnicos administrativos en la realización de los programas de inversión municipales que tengan por fundamento el presupuesto por programas y observar lo dispuesto en los programas de transferencias de recursos federales y estatales.*
- VII. Participar en el Consejo de Desarrollo Municipal como Secretario Técnico.*
- VIII. Coordinar la prestación de los servicios de educación, deporte y recreación que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía.*
- IX. Fortalecer los valores cívicos y humanos a través de programas en los niveles de educación básica y media dentro del Municipio, así como realizar actividades en apoyo a niños y jóvenes dentro de la red de bibliotecas públicas municipales.*
- X. como fomentar la sensibilización y cultura de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las*

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

- XI. Organizar, difundir y realizar anualmente los festejos relativos al Aniversario de la Fundación de la Ciudad.
- XII. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte, cultura física y recreación para la población del Municipio.
- XIII. Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos, así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población.
- XIV. Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.
- XV. Nombrar un enlace de género para la debida coordinación de acciones con el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes;
- XVI. Formar parte de los Sistemas Municipales, de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- XVII. Recibir aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades de partes de personas físicas o morales, para destinarse como apoyos o beneficios a la población a través de los programas sociales, servicios o actividades que se brindan a la ciudadanía.

Para efectos del párrafo anterior, una vez que se reciban las aportaciones, donaciones o legados, se deberá notificar a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento;

- XVIII. La operación y ejecución de los programas sociales, que contribuyan para contrarrestar las carencias (sic) sociales, favoreciendo el desarrollo integral y social de los habitantes del municipio;
- XIX. Celebrar y suscribir convenios de colaboración con autoridades federales y estatales, así como con diversas instituciones públicas o privadas, en materia de bienestar y desarrollo social.

Para efectos del párrafo anterior, una vez que se celebren o suscriban convenios de colaboración, se deberá notificar a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento.

9.0 Relación de Puestos

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Secretario/a de Desarrollo Social	DGP-SDS-SDS-SDS-01
Asistente	DGP-SDS-SDS-SDS-02
Coordinador/a de Gestión	DGP-SDS-SDS-SDS-03
Enlace de Comunicación Social	DGP-SDS-SDS-SDS-05
Enlace de Transparencia	DGP-SDS-SDS-SDS-07
Coordinador/a Jurídico/a	DGP-SDS-SDS-SDS-08
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-SDS-SDS-10
Mensajero/a	DGP-SDS-SDS-SDS-11
Coordinador/a de Validación Documental	DGP-SDS-SDS-SDS-12
Auxiliar de Logística	DGP-SDS-SDS-SDS-13
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
Coordinador/a Administrativo/a	DGP-SDS-CAD-CAD-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-CAD-CAD-02
Especialista de Control Presupuestal y Financiero	DGP-SDS-CAD-CAD-05
Coordinador/a de Mantenimiento y Control Patrimonial	DGP-SDS-CAD-CAD-06
Auxiliar de Normatividad y Apoyos Emergentes	DGP-SDS- CAD-CAD-08
Auxiliar de Mantenimiento	DGP-SDS-CAD-CAD-10
Recepcionista	DGP-SDS-CAD-CAD-11
Coordinador/a de Almacén	DGP-SDS-CAD-CAD-12
Auxiliar de Almacén	DGP-SDS-CAD-CAD-13
Intendente	DGP-SDS-CAD-CAD-15
Velador/a	DGP-SDS-CAD-CAD-16
Especialista de Compras	DGP-SDS-CAD-CAD-17
Coordinador/a de Logística y Apoyos	DGP-SDS-CAD-CAD-18
Auxiliar Operativo de Logística y Apoyos	DGP-SDS-CAD-CAD-19
Auxiliar de Programas	DGP-SDS-CAD-CAD-20
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-CAD-JSC-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-CAD-JSC-03
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y EFICIENCIA PRESUPUESTAL	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-CAD-JRH-01
Coordinador/a de Recursos Humanos	DGP-SDS-CAD-JRH-02
Coordinador/a de Seguridad e Higiene	DGP-SDS-CAD-JRH-04

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

DIRECCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
Director/a	DGP-SDS-DAF-DAF-01
Coordinador/a de Vinculación y Planeación	DGP-SDS-DAF-DAF-03
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DAF-DAF-06
Auxiliar Operativo/a	DGP-SDS-DAF-DAF-08
DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DAF-JAF-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DAF-JAF-04
Auxiliar Operativo/a	DGP-SDS-DAF-JAF-05
Coordinador/a de Programa	DGP-SDS-DAF-JAF-06
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y APOYOS DEPORTIVOS	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DAF-JGA-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DAF-JGA-02
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DAF-JRD-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DAF-JRD-02
Coordinador/a de Instalaciones Deportivas	DGP-SDS-DAF-JRD-03
Coordinador/ de Centro Deportivo	DGP-SDS-DAF-JRD-05
Instructor/a Deportivo	DGP-SDS-DAF-JRD-18
Paramédico	DGP-SDS-DAF-JRD-19
Auxiliar de Mantenimiento	DGP-SDS-DAF-JRD-20
Intendente	DGP-SDS-DAF-JRD-21
Vigilante	DGP-SDS-DAF-JRD-22
Velador /a	DGP-SDS-DAF-JRD-23
Coordinador/a de Ligas y Torneos	DGP-SDS-DAF-JRD-24
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	
Director/a	DGP-SDS-DED-DED-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DED-DED-02
Coordinador/a de Difusión y Educación Cívica	DGP-SDS-DED-DED-03
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DED-JBM-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DED-JBM-02
Responsable de Biblioteca	DGP-SDS-DED-JBM-04
Velador/a	DGP-SDS-DED-JBM-06
Intendente	DGP-SDS-DED-JBM-07
Coordinador/a de Bibliotecas Municipales	DGP-SDS-DED-JBM-08
Supervisor de Bibliotecas Municipales	DGP-SDS-DED-JBM-09
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE APOYOS E INFRAESTRUCTURA	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DED-JGI-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DED-JGI-02
Coordinador/a de Apoyos e Infraestructura	DGP-SDS-DED-JGI-04

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
Director/a	DGP-SDS-DDS-DDS-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DDS-DDS-02
Auxiliar Operativo/a	DGP-SDS-DDS-DDS-03
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN	
Coordinador/a	DGP-SDS-DDS-CPC-01
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-CPC-JRP-01
Promotor/a	DGP-SDS-CPC-JPR-04
Capturista	DGP-SDS-CPC-JPR-05
Auxiliar Administrativo/a de Seguimiento de Programas	DGP-SDS-CPC-JPR-07
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y CONCERTACIÓN	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-CPC-JOC-01
Supervisor/a de Salones de Usos Múltiples	DGP-SDS-CPC-JOC-03
Instructor/a de Desarrollo Comunitario	DGP-SDS-CPC-JOC-05
Concertador/a	DGP-SDS-CPC-JOC-06
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	
Director/a	DGP-SDS-DPS-DPS-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DPS-DPS-03
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DPS-JPF-01
Coordinador/a Operativo/a	DGP-SDS-DPS-JPF-03
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DPS-JPF-04
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS MUNICIPALES	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DPS-JPM-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DPS-JPM-02
Auxiliar de Programas	DGP-SDS-DPS-JPM-04
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS PARA LA CONVIVENCIA	
Jefe/a de Departamento	DGP-SDS-DPS-JPC-01
Auxiliar Administrativo/a	DGP-SDS-DPS-JPC-04

Código
MDO-SAD-13

Fecha de Emisión
11 de mayo de 2012

Revisión
13

Fecha de Revisión
30 de septiembre 2025

11.0 Directorio

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
Secretario/a de Desarrollo Social	Christian Salvador Gutiérrez Márquez
Coordinador/a Administrativo/a	Juan José Toral Rosales
Jefe/a del Departamento de Seguimiento y Control de Gestión	VACANTE
Jefe/a del Departamento de Recursos Humanos y Eficiencia Presupuestal	Luz del Carmen Aguilera Calzada
Director/a de Activación Física, Recreación y Deporte	Javier Ernesto Gómez Villegas
Jefe/a del Departamento de Activación Física	Raymundo Ruíz Rivera
Jefe/a del Departamento de Gestión y Apoyos Deportivos	VACANTE
Jefe/a del Departamento de Recreación y Deporte	VACANTE
Director/a de Educación	Ricardo Jaime Hernández
Jefe/a del Departamento de Bibliotecas Municipales	Salvador Figueroa Padilla
Jefe/a del Departamento de Gestión de Apoyos e Infraestructura	José García Alvizo
Director/a de Desarrollo Social	Juan Ricardo Orenday Martínez
Coordinador/a de Promoción y Concertación	Leticia Rosales Collazo
Jefe/a del Departamento de Promoción	Delia Noemí Valenzuela Andrade
Jefe/a del Departamento de Organización y Concertación	Karla Alejandra Gallegos Lucio
Director/a de Programas Sociales	Miguel Ángel Muñoz de Luna
Jefe/a del Departamento de Programas Federales	Alejandro Ornelas Flores
Jefe/a del Departamento de Programas Municipales	Juan José Aranda Rangel
Jefe/a del Departamento de Programas para la Convivencia	Jaime Samuel Hernández Cruz